

**CONDICIONES GENERALES
SEGURO DE EXEQUIAS
CLIENTES SANTANDER PROSPERA**

MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ MAPFRE, SE COMPROMETE A PAGAR AL TOMADOR O A LOS BENEFICIARIOS, SEGÚN SEA EL CASO, CON SUJECCIÓN A ESTAS CONDICIONES, EL VALOR ASEGURADO CONTRATADO Y POR LAS COBERTURAS EXPRESAMENTE CONTRATADAS, SIEMPRE QUE EL FALLECIMIENTO OBJETO DE COBERTURA OCURRA DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, EL TOMADOR CUMPLA CON LOS REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD Y PERIODOS DE CARENCIA ESTABLECIDOS Y SE HAYA PAGADO EL VALOR DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE.

PARA ACCEDER A LA AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN DEL SEGURO EXEQUIAL, MAPFRE PONE A SU DISPOSICIÓN CALL CENTER MAPFRESI 24, QUE OPERA TODOS LOS DÍAS, LAS 24 HORAS, LOS 365 DÍAS DEL AÑO, CON PERSONAL IDÓNEO Y ESPECIALIZADO EN EL MANEJO EXEQUIAL. EL ASEGURADO PRINCIPAL O FAMILIAR RESPONSABLE DEBERÁ COMUNICARSE INMEDIATAMENTE SE ESTABLEZCA EL FALLECIMIENTO A NUESTRAS LÍNEAS DE SERVICIO AL CLIENTE.

EN BOGOTÁ: 3 077024 OPCIÓN 1
RESTO DEL PAÍS: 01 8000 519991 OPCIÓN 1 SIN COSTO ALGUNO.

1. ¿QUÉ CUBRE ESTE SEGURO?

1.1. AMPARO DE SEGURO EXEQUIAL.

ESTE AMPARO COMPRENDE EL PAGO DE LA SUMA EN DINERO QUE LA COMPAÑÍA REALICE A LA PERSONA QUE DEMUESTRE HABER INCURRIDO EN EL GASTO EXEQUIAL DEL ASEGURADO FALLECIDO O AL VALOR DEL SERVICIO EXEQUIAL PRESTADO A TRAVÉS DE UN PROVEEDOR QUE EN NOMBRE DEL ASEGURADO CONTRATA TODOS LOS SERVICIOS FUNERARIOS REQUERIDOS, HASTA EL LÍMITE ASEGURADO QUE FIGURE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. A CONTINUACIÓN, SE DETALLAN LOS SERVICIOS OFRECIDOS A TRAVÉS DE MAPFRE SERVICIOS EXEQUIALES.

1.1.1. SERVICIOS DE FUNERARIA

EL SERVICIO LO PRESTARÁN LAS MEJORES FUNERARIAS DEL PAÍS ADSCRITAS A LA RED DE SERVICIOS EXEQUIALES DE MAPFRE SERVICIOS EXEQUIALES S.A.S. EN EL MOMENTO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, SI LOS FAMILIARES ASÍ LO DESEAN.

- TRASLADO DEL FALLECIDO DESDE DONDE SE ENCUENTRE HASTA LA FUNERARIA; Y POSTERIORMENTE AL OFICIO RELIGIOSO, FINALIZANDO EN EL CAMPO SANTO O CEMENTERIO DONDE SE REALICE EL DESTINO FINAL DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO DE LA LOCALIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- ASISTENTE FAMILIAR: ESTE SERVICIO SE OFRECE ACTUALMENTE PARA LA CIUDAD DE BOGOTÁ, SU LABOR SE CENTRA EN OFRECERLE A LA FAMILIA EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA EN LA TRAMITACIÓN DEL CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN ANTE LAS ENTIDADES HOSPITALARIAS, MEDICINA LEGAL Y FISCALÍA SEGÚN CORRESPONDA. AL MISMO TIEMPO, SERÁ UN APOYO PARA LOS FAMILIARES EN TODO EL PROCESO DEL SERVICIO; DESDE LA FUNERARIA HASTA EL DESTINO FINAL.
- TRÁMITES LEGALES PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE INHUMACIÓN O CREMACIÓN
- TRAMITES DEL REGISTRO NOTARIAL DE DEFUNCIÓN ANTE NOTARIA.
- TRATAMIENTO DE CONSERVACIÓN DEL CUERPO.

- SUMINISTRO DE SALA DE VELACIÓN CON SU EQUIPAMIENTO POR EL TIEMPO ESTIPULADO EN CADA LOCALIDAD (MÁXIMO 24 HORAS).
- SUMINISTRO DE COFRE O ATAÚD DE ACUERDO AL PLAN CONTRATADO.
- SUMINISTRO DE CAFETERÍA DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES MANEJADAS POR CADA ENTIDAD FUNERARIA DEL PAÍS.
- CARROZA O COCHE FÚNEBRE CON CINTA IMPRESA DE REFERENCIA DE ACUERDO A DISPONIBILIDAD DE LA ENTIDAD FUNERARIA.
- OFICIO RELIGIOSO ECUMÉNICO (SE ADAPTA A TODAS LAS CREENCIAS RELIGIOSAS, EL PAGO DE ESTE OFICIO SE REALIZARÁ ÚNICAMENTE A LAS ENTIDADES QUE MANEJEN SISTEMA DE FACTURACIÓN Y LOS COSTOS SERÁN HOMOLOGADOS A LOS ESTÁNDARES REGISTRADOS POR LA IGLESIA CATÓLICA EN COLOMBIA).
- TRANSPORTE PARA ACOMPAÑANTES (BUS O BUSETA PARA 25 PERSONAS MÁXIMO), ESTE SE PRESTA SIN CARGO ADICIONAL PARA LA FAMILIA, EL USO ES EXCLUSIVO DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD O POBLACIÓN EN DONDE SE PRESTA EL SERVICIO.

LOS CASOS QUE REQUIEREN MANEJOS SANITARIOS ESPECIALIZADOS ESTARÁN SUJETOS A LAS POLÍTICAS SANITARIAS ESTABLECIDAS POR CADA UNA DE LAS ENTIDADES DE SERVICIOS PERTENECIENTES A LA RED DE SERVICIOS EXEQUIALES DE MAPFRE SERVICIOS EXEQUIALES S.A.S Y AVALADAS POR LA SECRETARIA DE SALUD LAS CUALES PRIMARÁN.

1.1.2. SERVICIO DE DESTINO FINAL

CEMENTERIO DISTRITAL LOCAL O MUNICIPAL

SERVICIO DE INHUMACION

- BÓVEDA EN ALQUILER Y SU ADECUACIÓN POR EL TIEMPO DETERMINADO EN CADA REGIÓN.

SERVICIO DE CREMACION

- CREMACIÓN DEL CUERPO.
- UBICACIÓN DE LAS CENIZAS EN UNA CAJA O URNA CENIZARIA
- UBICACIÓN DE LA CAJA O URNA CENIZARIA EN UNA SOLUCIÓN DE DESTINO FINAL PARA LOS RESTOS, SEGÚN LA DISPONIBILIDAD DEL PARQUE DONDE SE HAYA REALIZADO LA CREMACIÓN.

1.2. COBERTURAS ADICIONALES

1.2.1. GASTOS EMERGENTE

EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO PRINCIPAL QUE HAYA TENIDO DERECHO AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN DE LA COBERTURA BÁSICA DE ACUERDO CON LOS PERÍODOS DE CARENCIA DEFINIDOS, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ **TRES (3) SMMLV**, AL FAMILIAR QUE FIGURE COMO BENEFICIARIO DESIGNADO EN LA SOLICITUD DE SEGURO.

1.3. ALTERNATIVAS DE INDEMNIZACION

1.3.1. REEMBOLSO DE GASTOS FUNERARIOS

LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ A QUIEN DEMUESTRE HABER SUFRAGADO LOS GASTOS FUNERARIOS DEL ASEGURADO FALLECIDO, HASTA POR EL VALOR ASEGURADO SEGÚN EL PLAN CONTRATADO, DE ACUERDO CON LO DEFINIDO A CONTINUACIÓN:

REEMBOLSO	PLAN CONVENCIONAL
	PLATEADO
Límite de Reembolso	Hasta 4 SMMLV

1.3.2. PRESTACIÓN DE SERVICIO EXEQUIAL

LA COMPAÑÍA OFRECE A LOS FAMILIARES DEL ASEGURADO FALLECIDO, A TRAVÉS DE UNA ALIANZA COMERCIAL CON LA COMPAÑÍA MAPFRE SERVICIOS EXEQUIALES S.A.S. LA POSIBILIDAD DE OBTENER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EXEQUIAL, PARA LO CUAL PODRÁN EXPRESAR SU AUTORIZACIÓN DE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE FUNERARIA Y PARQUE CEMENTERIO DE ACUERDO CON EL PLAN CONTRATADO Y ADEMÁS PODRÁN ACCEDER A LOS BENEFICIOS ADICIONALES MENCIONADOS EN EL ANEXO 1 DE ESTE DOCUMENTO.

2. REGLAS DE COBERTURA

Este programa no tiene exclusiones, la cobertura aplica para todos los asegurados nuevos que no tengan continuidad, una vez cumplan los periodos de carencia definidos a continuación:

- A partir de las 24 horas siguientes a la fecha de reporte de la afiliación a la compañía de seguros si el fallecimiento sobreviniere por causa de un accidente.
- A partir del día cuarenta y seis (46), contados desde la fecha de iniciación de su vigencia, por causa de cualquier enfermedad excepto cáncer, sida y enfermedades graves.
- A partir del día ciento ochenta y uno (181), contados desde la fecha de iniciación de su vigencia, por cualquier enfermedad grave.
- A partir del día trescientos sesenta y seis (366), contados desde la fecha de iniciación de su vigencia, por cáncer y sida.

Parágrafo: se entienden como enfermedades graves: accidente cerebro vascular, insuficiencia renal, infarto del miocardio, intervención a las arterias coronarias y esclerosis múltiple.

3. GRUPOS CUBIERTOS

6.1. GRUPO BÁSICO

- Asegurado principal desde los 18 años y hasta los 75 años al momento de la inscripción a la póliza.
- Cónyuge o compañera permanente del a Asegurado principal hasta los 75 años al momento de la inscripción a la póliza.
- Todos los hijos del asegurado principal y de su cónyuge o compañero permanente reconocidos legalmente desde los seis (6) meses de gestación y hasta cumplir los cuarenta (40) años.

6.2. GRUPO BÁSICO CON PADRES

Son asegurables las mismas personas definidas en GRUPO BÁSICO y:

- Los ascendientes (padres-no padrastros) del Asegurado principal y de su cónyuge o compañero permanente siempre y cuando sean menores de 75 años al momento de realizar la inscripción a la póliza.

6.3. ADICIONALES

Máximo cinco (5) personas de los siguientes parentescos: Cónyuge, Hijos, Hermanos, Tíos, Sobrinos, Primos, Nietos, Abuelos, Padrastros, Madrastras y Servicio doméstico, hasta los 70 años y trescientos de edad al momento de la inscripción al contrato y su permanencia será indefinida.

4. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA RECLAMACIÓN

MAPFRE indemnizará el valor a que está obligada, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se formalice la reclamación. En caso de que los documentos presentados para sustentarla fuesen en alguna forma fraudulentos o, si en apoyo de ella se utilizaren medios o documentos engañosos o dolosos, se perderá todo derecho a indemnización.

4.1. PARA RECLAMACIÓN DEL BENEFICIO ECONÓMICO POR NO UTILIZACIÓN EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO PRINCIPAL

- Copia del registro de defunción del asegurado principal
- Copia de la cédula del asegurado principal fallecido
- Copia del acta de levantamiento del cadáver.
- Copia del protocolo de necropsia.
- Certificación bancaria de cada beneficiario de ley que indique el número de la cuenta y banco de la cual sea titular el beneficiario. Esta cuenta no puede ser compartida.
- Copia de la cedula del (os) beneficiario (s) o registro civil de nacimiento si son menores de edad o registros de defunción si han fallecido.
- Si no existe beneficiario designado se debe anexar, una declaración extrajuicio rendida ante notaria publica, por un tercero ajeno a la familia, que indique el estado civil del asegurado principal, si tuvo o no hijos maritales extramaritales y adoptivos y sus nombres

4.2. PARA RECLAMACIÓN POR REEMBOLSO DE GASTOS FUNERARIOS

- Copia de la cédula del asegurado fallecido
- Copia de la cedula de la persona que incurrió en los gastos
- Certificación bancaria que indique el número de la cuenta y banco del cual sea titular la persona que incurrió en los gastos. Esta cuenta no puede ser compartida.
- Facturas originales canceladas

5. TERMINACIÓN DE LA PÓLIZA INDIVIDUAL

La póliza para cualquiera de las personas aseguradas terminará por cualquiera de las siguientes causas:

- Por el no pago de la prima vencido el plazo establecido en el presente documento.
- A la terminación de la vigencia de la póliza, si ésta no se renueva.
- Por la voluntad del Tomador o Asegurado.
- Por fallecimiento del Asegurado Principal
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Cuando en el momento de la renovación de la póliza, el número de grupos Asegurados sea inferior a diez (10), salvo que la Compañía lo acepte expresamente.

6. DEVOLUCIONES DE PRIMA.

En caso de revocación del contrato por parte del asegurado, la fórmula para devolución de primas por parte de MAPFRE será:

Valor a devolver al asegurado por parte de MAPFRE = [(fecha fin de vigencia seguro - fecha de cancelación) / (fecha fin de vigencia seguro - fecha inicio de vigencia seguro)] * prima emitida

7. AUXILIOS ECONÓMICOS

MAPFRE reconocerá a manera de auxilio al asegurado principal en caso de fallecimiento de un miembro del grupo familiar o al familiar que demuestre haber sufragado los gastos, en caso de que el fallecido sea el Asegurado Principal, el dinero que corresponda de acuerdo con lo mencionado a continuación.

7.1. AUXILIO ECONÓMICO CUANDO NO SE PUEDA GARANTIZAR UNA SOLUCIÓN DE DESTINO FINAL Y LÁPIDA PARA LOS RESTOS.

Cuando por políticas internas de los parques cementerios a escala nacional no se pueda prestar la solución de destino final en el momento del servicio, LA COMPAÑÍA reconocerá como auxilio económico hasta de 0.5 SMMLV a la persona que demuestre haber incurrido en el gasto.

8. VIGENCIA DEL SEGURO

La vigencia de la póliza individual será igual a la vigencia del crédito, siempre y cuando la póliza grupo continúe vigente.

9. PAGO DE LA PRIMA

Será máximo de treinta (30) días calendario después de la entrada en vigencia del seguro o del vencimiento de cada cuota, en caso de ser ésta fraccionada. Durante dicho plazo se considera el seguro en vigor y por consiguiente si ocurriere algún siniestro, LA COMPAÑÍA tendrá la obligación de pagar la suma asegurada correspondiente.

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. Artículo 1068. Del código de Comercio.

10. RENOVACION

La presente póliza no es renovable una vez finalizada la vigencia contratada.

11. REVOCACION

El Tomador podrá revocar unilateralmente el contrato de seguro mediante aviso dado a MAPFRE por escrito, siendo en todo caso responsable de pagar todas las primas causadas hasta la fecha de la revocación. El contrato quedará revocado en la fecha de recibo de tal comunicación.

12. TERMINACIÓN DEL SEGURO INDIVIDUAL

La póliza para cualquiera de las personas aseguradas terminará por cualquiera de las siguientes causas:

- Por el no pago de la prima vencido el plazo establecido en el presente documento.

- A la terminación de la vigencia de la póliza, si ésta no se renueva.
- Por la voluntad del Tomador o Asegurado.
- Por fallecimiento del Asegurado Principal
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Cuando en el momento de la renovación de la póliza, el número de grupos Asegurados sea inferior a diez (10), salvo que la Compañía lo acepte expresamente.

13.CONTINUIDAD DE COBERTURA

MAPFRE otorgará continuidad de cobertura al asegurado principal, su grupo familiar que se encuentren actualmente asegurados, en las mismas condiciones que vienen asegurados con MAPFRE Seguros, es decir no exigirá requisitos adicionales de asegurabilidad a los asegurados con seguro vigente en la fecha de expedición de la póliza, Esta continuidad aplica para los casos en que los certificados individuales vigentes tengan vencimiento y el asegurado decida adquirir una nueva póliza o renovarla bajo los planes que se estén comercializando.

14.ERRORES E INEXACTITUDES EN LA EDAD

Si al momento de presentarse una pérdida amparada bajo la póliza a la cual se adhiere este documento, se comprobare que la edad real del asegurado afectado por la pérdida es mayor que la declarada a la Compañía, siempre y cuando la edad verdadera no supere la edad máxima de ingreso a la póliza, ésta reconocerá el cien por ciento (100%) de la indemnización.

ANEXO 1.

PRESTACIÓN DEL SERVICIO EXEQUIAL

En los casos en los cuales los familiares del asegurado fallecido hayan dado su autorización para la prestación del servicio, de acuerdo con lo definido en el numeral 4.2., la compañía MAPFRE SERVICIO EXEQUIALES SAS. prestará los servicios exequiales definidos en la cláusula 1 del presente documento y adicionalmente prestará los siguientes servicios adicionales:

1. TRASLADO DEL FALLECIDO A SU RESIDENCIA HABITUAL

Cuando el fallecimiento de cualquier asegurado se presente dentro del territorio nacional, en una ciudad distinta de su residencia habitual, MAPFRE SERVICIOS EXEQUIALES S.A.S atenderá sin cargo alguno para la familia, el traslado del fallecido hasta la ciudad de residencia habitual.

2. ASISTENTE FAMILIAR

Si el servicio exequial es prestado en la ciudad de Bogotá, MAPFRE SERVICIOS EXEQUIALES S.A.S efectuará acompañamiento en los trámites legales y en el proceso de prestación del servicio de principio a fin.

3. PLANES / REDES DE SERVICIO

Las entidades que hacen parte de la red de servicios se ajustan a los parámetros de selección, calidad y eficiencia exigidos por MAPFRE SERVICIOS EXEQUIALES S.A.S. por lo tanto se reservan el derecho de admisión o exclusión de cualquier entidad sin previo aviso.

Los planes se diferencian básicamente en la red de proveedores a disposición para atender el servicio.